

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2019-0233.**

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignada la suma de \$2.527.803 por concepto de costas procesales canceladas por COLPENSIONES

Se informa, que la profesional del derecho que representa a la parte actora tiene la facultad para recibir, tal y como obra en el poder que fue allegado al proceso.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 490

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que las sumas de dinero que fueron consignadas dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CECILIA RIVERA en contra de COLPENSIONES, son para realizar el pago de las costas procesales, se dispone su cancelación a la apoderada judicial de la parte actora doctora MÓNICA LUCIA BEDOYA GRISALES, quien tiene la facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 114 de agosto 13 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**